MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CARPETA FISCAL N° 5610- 2024
Fiscal Responsable: Elena del Carmen Jara Castañeda

DISPOSICIÓN FISCAL DE CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

DISPOSICIÓN FISCAL Nº 06

Trujillo, nueve de junio del año dos mil veintiséis. –

DADO CUENTA; con lo dispuesto por la Cuarta Fiscalía Superior Penal de La Libertad según Disposición Fiscal Superior - Requerimiento de Elevación N° 149-2025; **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, mediante Disposición Fiscal Superior Requerimiento de Elevación N° 149-2025, se dispone: *"**DECLARAR NULA** la Disposición fiscal de vistos; debiendo devolverse los de la materia a Sede Fiscal Provincial, a fin de que se proceda de conformidad con lo establecido en el presente pronunciamiento fiscal superior (…)"*. En ese sentido, la carpeta fiscal fue devuelta con la finalidad que este despacho fiscal en el plazo excepcional de treinta días disponga y actúe las diligencias correspondientes.

SEGUNDO.- Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 65° del Código Procesal Penal**, específicamente en el inciso primero establece que: *"1. El Ministerio Público, en la investigación del delito deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o partícipes en su comisión (…)"*. Es por ello, que el **artículo 330 del acotado Código, modificado por la ley 32130**, establece que: "1. *La investigación preliminar del delito está a cargo de la Policía Nacional del Perú con la conducción jurídica del Fiscal. 2. La investigación preliminar tiene por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en los hechos, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente; y como finalidad mediata investigar los hechos identificando, ubicando, capturando o citando a los presuntos autores y demás partícipes del hecho delictivo, a efectos de ponerlos a disposición del Fiscal con el informe policial respectivo para que este decida sobre la*

ELENA DEL CARMEN JARA CASTAÑEDA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO
DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

formalización de la Investigación Preparatoria (…)".

TERCERO.- Asimismo, de la revisión integral de los actuados y conforme a lo advertido por el Fiscal Adjunto Superior Carlos Raul Valdivia Guzman, se verifica que durante la investigación preliminar no se recabaron todos los elementos de convicción necesarios para el debido esclarecimiento de los hechos materia de denuncia. En tal sentido, atendiendo a la necesidad de cumplir con lo ordenado por el superior, este Despacho Fiscal, en su condición de titular de la acción penal, considera pertinente asumir de manera excepcional la realización de las diligencias correspondientes en sede fiscal.

CUARTO.- Que, si bien es cierto el plazo legal de las diligencias preliminares es de sesenta días, no obstante, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características de complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, conforme el Inciso 2 del Artículo 334° del Código Procesal Penal; más aún si a la fecha resulta necesaria la realización de un número importante de diligencias primordiales para el esclarecimiento del hecho materia de investigación según lo ordenado por el superior jerárquico; por lo que: **SE DISPONE:**

Primero: CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR por el plazo de **TREINTA DÍAS,** en sede fiscal, contra **LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C., en la persona de su representante legal y los que resulten responsables,** por la presunta comisión del delito contra La Fe Pública en las modalidades de **USO DE DOCUMENTOS PRIVADOS FALSOS, FALSEDAD IDEOLÓGICA y FALSEDAD GÉNERICA**, y por la presunta comisión del delito Contra El Patrimonio en la modalidad de **ESTAFA**, en agravio de MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ y el ESTADO PERUANO representado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en la persona de su procurador público a cargo de los asuntos judiciales.

ELENA DEL CARMEN JARA CAÑAMEDA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO
DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD

Segundo: Se realicen los siguientes actos de investigación en sede FISCAL:

1. **RECÍBASE** la declaración testimonial del denunciante **MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ**, para el día **MARTES 30 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 10:00 HORAS DE LA MAÑANA**, diligencia que se realizará mediante

videoconferencia, a través del aplicativo Google Meet, debiendo conectarse a través del enlace: **meet.google.com/opg-naqq-nbu**. Para tales efectos, deberá notificársele mediante el número telefónico (+34 902998352) y correo electrónico (apedanica.ong@gmail.com) señalado en su denuncia.

2. **RECIBASE** la declaración de la rectora de la Universidad Cesar Vallejo S.A.C. - **JEANNETTE CECILIA TANTALEAN RODRIGUEZ,** para el día **MARTES 30 DE JUNIO DEL 2026, A LAS 11:30 HORAS DE LA MAÑANA**, , diligencia que se realizará mediante videoconferencia, a través del aplicativo Google Meet, debiendo conectarse a través del enlace: **meet.google.com/opg-naqq-nbu**. Para tal efecto, deberá concurrir acompañada del abogado de su libre elección; caso contrario, se le nombrará defensor público.
3. **La asistente administrativa INGRESE** a los enlaces indicados en la denuncia y proceda a imprimir su contenido, debiendo dejar constancia en el acta correspondiente.
4. **CURSESE OFICIO** a la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**, para que en el plazo de tres días hábiles, *BAJO APERCIBIMIENTO* de ser denunciado por el Delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, previsto y sancionado en el artículo 368° del Código Penal: **INFORME lo siguiente:**
 - Nombre de los representantes legales; a efectos de citarlos para recibir su declaración.
 - Nombre del encargado de los convenios internacionales; a efectos de citarlo para recibir su declaración.
 - Nombre de la persona o personas a cargo de manejar y/o administrar la página web y redes sociales de la Universidad César Vallejo, a efectos de citarlos para recibir su declaración.
 - Todos los convenios internacionales y nacionales que tiene en pregrado y postgrado.
5. **REALIZAR** las demás diligencias pertinentes, conducentes y útiles para esclarecimiento de los hechos denunciados.

NOTIFIQUESE a las partes conforme corresponda. –

ELENA DEL CARMEN JARA CASTAÑEDA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO
DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD